

ACUERDO

00 002146

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), 20, 24 párrafos primero y tercero y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 17, 102 incisos a), b) y d), 103 incisos 1) y 3), 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el Capítulo VII del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 600-DH, publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002, capítulo reformado a través del Acuerdo N° 1913 de las nueve horas del 23 de abril de 2015, publicado en La Gaceta N° 93 del 15 de mayo de 2015, **así como con fundamento en la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional y la administrativa de la Procuraduría General de la República en el tema objeto del presente Acuerdo y;**

CONSIDERANDO:

- I. Que la Defensora de los Habitantes o el Defensor de los Habitantes en funciones son la máxima autoridad de la institución y en su condición de jerarca le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la institución.
- II. Que el Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, creado mediante Acuerdo N° 600-DH del 20 de diciembre de 2001, es el instrumento jurídico a través del cual se regulan las bases jurídicas de régimen del personal y en el que se establecen los derechos y deberes de las y los funcionarios que laboran para la institución.
- III. Que previo a conceder una licencia, la Defensora de los Habitantes o el Defensor de los Habitantes en funciones debe sopesar en cada caso concreto, los factores que pudieran tener incidencia directa en la prestación de los servicios que

brinda la institución con fiel observancia a los principios de justicia, conveniencia, transparencia y objetividad respecto al interés público prevaleciente (**Dictamen de la Procuraduría General de la República PGR N° C-396-2005**, del 15 de noviembre de 2005).

- IV. Que el otorgamiento de licencias así como las prórrogas a estos permisos constituye una facultad y no una obligación para la/el jerarca, la/el cual tiene siempre la posibilidad de valorar las causas o motivos en que se fundamenta la correspondiente solicitud y determinar discrecionalmente si cabe o no la concesión de tal beneficio en función de las normas de derecho aplicables al caso concreto y a los Convenios y Tratados Internacionales vigentes y suscritos por el país. (Dictamen PGR N° C-396-2005).
- V. Que: mediante oficio UNT-0060-2018, suscrito por la Señora Susan Quirós Díaz, en su condición de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadores, se solicita ante ésta Defensoría de los Habitantes de la República, con fundamento en el artículo segundo del Convenio 135 de la OIT, se otorgue licencia sindical, que goce de salario, en favor de la funcionaria de la DHR: Wendy Durán Mora, para que pueda asistir a las sesiones de junta directiva de la organización sindical que se verifican los días viernes de cada semana.
- VI. Que: el Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social certificó que la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Público y Privado, Siglas UNT, cédula jurídica: 3-011-655005, se encuentra vigente e inscrita al Tomo: 16, Folio: 129, Asiento: 4665, Expediente 927-SI. Y que en Asamblea celebrada el día 20 de enero de 2017 se eligió a la señora Susana Quirós Díaz, cédula 3-314-680, como Secretaria General, por el período comprendido entre el 20 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2018.
- VII. Que: en el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Medio Período, verificada el día 26 de enero de 2018, acredita en el punto 8. la designación de Wendy Durán Mora como Fiscal General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras, por el periodo 2017-2019
- VIII. Que: la funcionaria de la Defensoría de los Habitantes Wendy Durán Mora, ocupa la plaza #001323, clasificada como Profesional de Defensa 3, con una ubicación organizacional específica en la Dirección de Control de Gestión Administrativa.

- IX. Mediante documento sin fecha, suscrito por la funcionaria Wendy Durán Mora y por la Directora de la Dirección de Control de Gestión Administrativa, Hazel Díaz Meléndez, y presentado ante éste despacho el día 20 de marzo de 2018, se comunica que de común acuerdo y en atención al "volumen de trabajo y la debida atención a las necesidades de los habitantes" (...) "la licencia la estaría disfrutando de viernes de por medio en jornada completa. ES TODO".
- X. La Sentencia de la **Sala Constitucional 4821-2017**, entre otras, la cual, en un caso exactamente igual determina la procedencia del permiso, debido a que precisamente la pluralidad sindical es uno de los componentes fundamentales de la libertad sindical, indicando que: "...las autoridades deberán reconocer dicha pluralidad como reflejo de la libertad de elección de los trabajadores, por lo que no puede aceptarse ninguna norma o acto que faculte o propicie un trato desigual entre diversas agrupaciones sindicales. Y, bajo esa premisa, establece que se debe facilitar a todas las personas, de diferentes organizaciones sindicales, las facilidades sindicales para su labor".

POR TANTO:

ACUERDA

Primero: Autorizar la Licencia Sindical, con goce de sueldo, a la funcionaria Wendy Durán Mora para que, de viernes de por medio, durante el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, ejerza las labores propias, que su cargo de Fiscal de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras demanda; esta Licencia se otorga de conformidad con el artículo 36 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República.

Juan Manuel Cordero González
Defensor Adjunto de los Habitantes en funciones



NOTIFÍQUESE A LA FUNCIONARIA WENDY DURAN MORA Y AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS INSTITUCIONAL. Dado en San José, a las 15 horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

cc. Hazel Díaz Meléndez
Directora de Control de Gestión Administrativa.

FOR TANTO:

ACUERDA

Primero: Autorizar a la Lic. Wendy Mora, con goce de sueldo, a la funcionaria Wendy Mora para que, de viernes en adelante, durante el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2019, ampare labores inclusivas (para las labores propias que se asignan de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Institución de la Organización de la Defensora de los Habitantes de la República).



Juan Manuel Cortés González
Defensor Adjunto de los Habitantes en Funciones